

Clínica Las Condes: Alejandro Gil será formalizado por denuncia calumniosa en conflicto con exgerente general

El 4° Juzgado de Garantía de Santiago fijó para el próximo 21 de agosto la audiencia de formalización contra Alejandro Gil, presidente del centro de salud privado. Su defensa sostiene que el Ministerio Público había sobreseído la causa, declarando su inocencia, pero el fiscal Rodrigo Mena Vogel concedió ilegalmente diligencias adicionales sin autorización. En el mismo tribunal, Gil enfrentará el 6 de agosto otra formalización por apropiación indebida.

LEONARDO CARDENAS

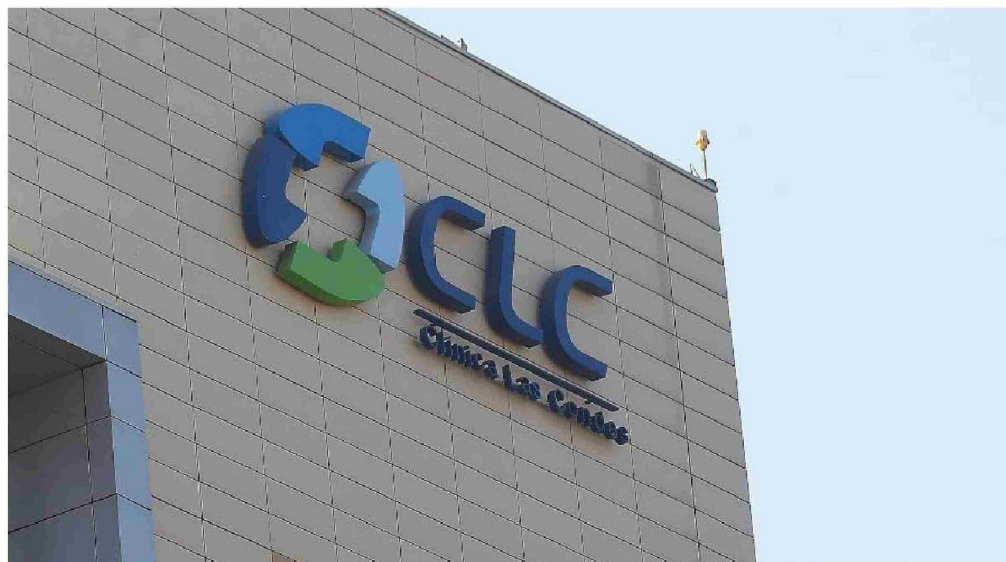
—El 4° Juzgado de Garantía de Santiago resolvió fijar para el miércoles 21 de agosto la audiencia de formalización en contra de Alejandro Gil, presidente de Clínica Las Condes (CLC), por el presunto delito de acusación y denuncia calumniosa en calidad de autor. El tribunal dispuso discutir ese mismo día la solicitud de sobreseimiento definitivo planteada por las defensas de Gil y del exgerente general de la clínica, Jerónimo García.

El caso se originó por una querrela criminal presentada el 16 de mayo de 2022 por el exgerente general de CLC Fredy Jacial, quien acusó a Gil y García del delito de querrela calumniosa. Esto ocurrió después de que Jacial fuera sobreseído el 20 de septiembre de 2021 de una querrela interpuesta por Gil y García en su contra por el supuesto delito de administración desleal. En esa causa, se declaró la inocencia de Jacial y la falta de fundamento de la acción legal presentada por el presidente y el principal ejecutivo de CLC.

Jacial cuenta con la asesoría de la abogada Trinidad Luengo.

En la resolución que fija la formalización contra Alejandro Gil se indica: “En el acto de la notificación, aperebase a Alejandro Alfonso Gil Gómez que en el evento que no compareciere injustificadamente, será conducido por medio de la fuerza pública a la presencia judicial, y quedará obligado al pago de las costas que causare, sin perjuicio de las sanciones que además puedan imponérsele, conforme con lo previsto en el artículo 33 del Código Procesal Penal”. La resolución fue firmada por Rodrigo Carrasco, magistrado del 4° Juzgado de Garantía de Santiago.

Esta es la segunda ocasión en que el tribunal acoge la petición de la fiscalía y fija fecha para la formalización del presidente de CLC por esta misma causa. Anteriormente, había agendado para el día 12 de junio la formalización del empresario, quien acumula una serie de polémicas tras asumir la



presidencia del directorio de CLC el 10 diciembre de 2019. Esa audiencia quedó sin efecto, tras la acción de su defensa encabezada por el abogado Álvaro Jofré. El tribunal anuló la reapertura de las diligencias que faltaban y entremedio hubo una serie de obstáculos en el proceso.

No es la única causa que enfrenta Gil: el mismo 4° Juzgado de Garantía de Santiago fijó para el 6 de agosto la formalización del empresario por el presunto delito de apropiación indebida. Esto, luego de que un grupo de médicos presentara una querrela denunciando la retención de sus honorarios.

En paralelo, el exabogado de CLC Marcelo Sanfeliú presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones. El jurista, representado por el abogado Gabriel Zaliasnik, solicitó al tribunal capitalino declarar “ilegal” el actuar de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, específicamente de la fiscal Karin Naranjo, luego de que la persecu-

tora lo citara a prestar declaración en calidad de imputado en el marco de la investigación seguida por el delito de denuncia calumniosa.

Luego de ser declarado inadmisibles el amparo presentado por la defensa de Sanfeliú, su defensa apeló y hoy el asunto está en manos de la Corte Suprema. “La acción de amparo constituye el único mecanismo que esta defensa ha utilizado para denunciar y poner en conocimiento de la judicatura el actuar ilegal del ente persecutor”, consignó.

CAUTELA DE GARANTÍAS

Por su parte, la defensa de Alejandro Gil presentó un escrito de cautela de garantías, señalando que el Ministerio Público había decidido sobreseer definitivamente la causa, estableciendo que el hecho investigado no constituía delito y que la inocencia de Gil Gómez estaba claramente establecida. Sin embargo, “el fiscal Rodrigo Mena Vogel ac-

tuó ilegalmente al conceder todas las solicitudes de diligencias adicionales pedidas por la querrelante, sin autorización del tribunal”, señaló.

“Esta situación ha infringido gravemente la garantía de un debido proceso legalmente tramitado, ya que se ha actuado en contra de una norma que pretende asegurar la certeza jurídica del estado procesal del imputado. Además, la garantía de que todo imputado sea juzgado dentro de un plazo razonable también ha sido vulnerada. Esta garantía está ampliamente consagrada en los tratados internacionales de derechos humanos, como el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, acotó el escrito patrocinado por los abogados Álvaro Jofré y Josefa Bejarano.

Sin embargo, el 4° Juzgado de Garantía de Santiago resolvió desestimar la solicitud. ●